



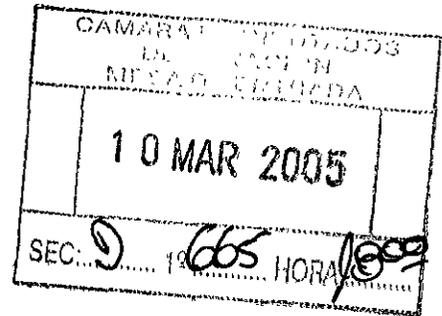
H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 1º de marzo de 2005

**Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Don Eduardo Camaño**
S _____ / _____ D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de Ley de mi autoría, que fuera presentado bajo Expte. 1399-D-03, publicado en el TP 29.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.


MARÍA AMÉRICA GONZÁLEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN



(34)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Agréguese como último párrafo del artículo 64 de la ley 24.241 el siguiente:

En las fichas de afiliación y en las solicitudes de afiliación, según los usos de cada administradora, debe constar en letras resaltadas del resto del documento el siguiente texto: "Advertencia: el dinero depositado en la cuenta de capitalización individual no tiene asegurada rentabilidad positiva y puede perder su valor adquisitivo". Dicha leyenda debe ser incorporada inmediatamente por encima de la firma del interesado sin que entre la leyenda y la firma pueda existir ninguna otra escritura.

Art. 2º- La leyenda que se consigna en el artículo 19 debe figurar en toda publicidad oral, escrita o audiovisual que realicen las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.